



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.03151 DE 2021

(01 JUNIO 2021)

POR LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "SECRETARIADO EJECUTIVO" AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS DEL VALLE LIMITADA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Parte 6) y el No. 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 2749 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de programa(s) a ofrecer;

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece VIGENCIA DEL REGISTRO. "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento

Que mediante Resolución No. 4143.2.21.6910 de agosto de 2010 la secretaría de educación de Santiago de Cali, modificó la licencia de funcionamiento al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS DEL VALLE LIMITADA

Que mediante Resolución No. 4143.0.21.3254 de mayo 05 de 2015, está secretaría renovó el registro del programa TÉCNICO LABORAL EN SECRETARIADO EJECUTIVO, por cinco años más.

Que el señor Omar Corredor Gomez en calidad de director de INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS DEL VALLE LIMITADA solicitó a esta secretaría la renovación del registro del programa TÉCNICO LABORAL EN SECRETARIADO EJECUTIVO", adjuntando el respectivo Proyecto Educativo Institucional con base en la ocupación 1311 del área de desempeño "Finanzas y administracion", con las normas de competencia laborales, 210601020, 210601026, 210601021, 210601024, 210601008

Que la licenciada Gloria Amparo Marin emitió informe evaluativo con concepto favorable frente al PEI y las condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para la oferta del programa Técnico Laboral en SECRETARIADO EJECUTIVO" del Establecimiento de Educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS DEL VALLE LIMITADA, con el fin de expedir el acto administrativo correspondiente.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 0371 de noviembre 14 de 2014 autorizó a la secretaría de educación de Santiago de Cali el cobro por registro de programas y otros trámites relacionados con Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.03151 DE 2021

(01 JUNIO 2021)

POR LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN “SECRETARIADO EJECUTIVO” AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS DEL VALLE LIMITADA

Que por derechos de trámite el establecimiento educativo “INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS DEL VALLE LIMITADA” canceló el equivalente a tres (3) SMMLV, según recibo No. 0869

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

Artículo Primero: Renovar por el término de cinco (5) años el registro al siguiente programa de formación laboral:

Institución: INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS DEL VALLE LIMITADA

Programa: Técnico Laboral en SECRETARIADO EJECUTIVO

Sede: Carrera 38 No. 4 C -47 Santa Isabel

Duración: 1440 Horas

Jornada: Diurna, nocturna y sabatina

Metodología: Presencial

Certificado: Técnico Laboral por Competencias en SECRETARIADO EJECUTIVO

Valor Total: Cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos doce pesos (\$5.474.412)

Parágrafo 1. El valor total del programa (\$5.474.412) cubrirá todo el concepto que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Inscripción y matrícula
- Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad curricular práctica, servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales),
- Seminarios,
- Exámenes de recuperación, superación o refuerzo,
- Exámenes supletorios,
- Exámenes de reconocimiento de saberes,
- Carné estudiantil,
- Expedición de certificados y constancias,
- Afiliación y pago de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales
- Certificado de Aptitud Ocupacional - CAO

Parágrafo 2. La secretaría de educación de Santiago de Cali autoriza prácticas de estudiantes solamente en escenarios de práctica ubicados en su jurisdicción.

Artículo Segundo: El establecimiento educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

Artículo Tercero: El establecimiento educativo deberá registrar a los estudiantes matriculados y certificados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –SIET.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.03151 DE 2021

(01 JUNIO 2021)

POR LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "SECRETARIADO EJECUTIVO" AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS DEL VALLE LIMITADA

Artículo Cuarto: Ordenar que se registre en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –SIET la novedad contenida en la presente resolución.

Artículo Quinto: Archívese un ejemplar de la misma en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación para que haga parte del expediente del establecimiento educativo

Artículo Sexto: El programa a que se refiere la presente resolución será objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo Séptimo: La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los uno (01) días de junio de 2021

WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Despacho

Proyectó: Mónica Andrea Marulanda – Contratista.

Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata Profesional Universitario